

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SERVICIOS No. 86/2015  
COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CDP - 11/2015

"CAPACITACIÓN AUTOCAD: BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO Y  
CAPACITACIÓN DE CIVIL 3D: BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO"

Nosotros' GERSON  
MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de Departamento de  
portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación

Tributaria

; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de MINISTRO Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte JUANA SALAZAR ALVARENGA DE PACHECO, mayor de edad, del domicilio y departamento de portadora del Documento Único de Identidad número dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, que se abrevia UAE, Corporación de Utilidad Pública, del domicilio de Departamento de , con Tarjeta de Identificación Tributaria número

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor de "EL MINISTERIO" de conformidad al Convenio de Préstamo BID - 2369/0C-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, a la Legislación Nacional, los Términos de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CDP - 11/2015; la

adjudicación a la UNIVERSIDAD ALBERTEINSTEIN de fecha 04 de marzo de 2015; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a entera satisfacción del "MINISTERIO" la "CAPACITACIÓN AUTOCAD: BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO Y CAPACITACIÓN DE CML 3D: BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO", bajo las condiciones detalladas en la Sección 3. LISTA DE SERVICIOS Y TERMINOS DE REFERENCIA de los Términos de Comparación de Precios y oferta económica del contratista, según detalle siguiente:

NIVEL	DESCRIPCION	No.DE PARTICIPANTES	P.U.	P.TOTAL
1	BASICO	81	\$ 150.00	\$ 12,150.00
2	AUTOCAD INTERMEDIO	102	\$ 150.00	\$ 15,300.00
3	AVANZADO	107	\$ 200.00	\$ 21,400.00
4	BASICO	12	\$ 200.00	\$ 2,400.00
5	CIVIL INTERMEDIO	27	\$ 225.00	\$ 6,075.00
6	AVANZADO	30	\$ 250.00	\$ 7,500.00
		subtotal		\$ 64,825.00
		IVA		\$ 8,427.25
		TOTAL		\$ 73,252.25

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,252.25), incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio hará los pagos de forma parcial por los servicios recibidos al finalizar cada nivel, contra el listado de personal inscrito y haber entregado los

informes solicitados en los Términos de Referencia, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de los servicios, el Ministerio emitirá un acta de recepción de los servicios a satisfacción en señal de estar conforme con los servicios recibidos. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Comparación de Precios y aprobados los productos por el Administrador del Contrato. El administrador deberá emitir su aprobación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del Contratista. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales. Para efectos de pago El contratista, deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional fotocopia de contrato, acta de recepción correspondiente, así como factura de consumidor final o crédito fiscal, u otros documentos que le sean indicados. La documentación correspondiente deberá ser presentada a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los servicios. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará los servicios de acuerdo a los Términos de Referencia y designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador de Contrato, o la persona que éste designe el acta de recepción de los servicios en la cual se documentarán los servicios entregados, en que calidad se entregan, si la entrega es total o parcial indicando si se han recibido a satisfacción, **CUARTA: PLAZO.** Los servicios deben ser entregados en su totalidad en un plazo de DIEZ (10) MESES, iniciando en la fecha que se indique en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, en la cual se establecerá la fecha en la que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución por nivel de cada programa, no debe ser menor a 45 días calendario, las clases deberán impartirse en línea y la plataforma deberá de estar abierta las 24 horas del día, para facilitar la práctica de los talleres. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Convenio de Préstamo BID - 2369/0C-ES, de conformidad a la ficha de verificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, el

financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%); b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%). Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se podrá proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, será calculado con base en el porcentaje de avance del servicio pendiente de ejecutar, a la fecha de finalización del plazo contractual. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apéndice 1 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, previa No Objeción

del BID. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; iii) por la revocación, y iv) por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el servicio, el Contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de dos días como máximo después de notificado para superar el defecto, desperfecto u observación presentada. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias podrá recurrirse al Arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los

por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Convenio de Préstamo BID - 2369/0C-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, la Legislación Nacional y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 224, de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, el Ministerio nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Mario Antonio Martínez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Unidad de Formación y Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional de esta Secretaría de Estado y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Comparación de Precios No. CDP - 11/2015; b) La Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.GOB.SV de fecha 09 de marzo de 2015; c) La Notificación de adjudicación a la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN de fecha 04 de marzo de 2015; d)

Adendas y Aclaraciones si las hubiereñ; e) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" los documentos adjuntos presentados con la misma; f) La Orden de Inicio; g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: Final Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de en la

*0Jo..L~ád#'\~7*  
JUANA SALAZAR ALVARE~A DE  
**PACHECO**  
**REPRESENTELEGAL**  
UNIVERSIDAD ALBERTEINSTEI,f{ECTORIA  
**L CONTRATISTA"**

; '17; ~7 ~ ~ ~ ~ ~ ; jpr; :rr; a loñic~ o del mes de abril del año  
Uil>ltm:JRJHM;C;;ó18AJR\_MOLINN,otario, del domicilio

de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN:** Por una parte:  
\_\_\_\_\_, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de  
años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_ un  
número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Estado y  
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y  
Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE  
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con Tarjeta de Identificación Tributaria  
\_\_\_\_\_ personería que  
doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número  
**ONCE** de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número  
noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce,  
mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Cerén, en  
uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y  
nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de  
conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,  
acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue  
nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará  
**"EL CONTRAENTE" o "EL MINISTERIO"**; y la señora **JUANA SALAZAR  
ALVARENGA DE PACHECO**, de \_\_\_\_\_ del domicilio  
y departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifico con su  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD  
ALBERT EINSTEIN**, que se abrevia **UAE**, Corporación de Utilidad Pública, del  
domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Tarjeta de  
Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_



-----<=====;~::~;~::~;~::~;~::~

cuya personería DOY F

sunciente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial del siete de noviembre de dos mil cinco, Tomo trescientos sesenta y nueve, número doscientos seis, en donde aparecen publicados los nuevos Estatutos de la UAE y el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número quince - un mil trescientos veinticuatro, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco, aprobándolos y reconociendo la personalidad jurídica de la UAE, y de los cuales consta que la UAE es de plazo indeterminado; que el Consejo de Directores es la máxima autoridad, y que entre sus facultades se encuentra la de nombrar al Rector de la Universidad; que el Rector será elegido para un 'periodo de cinco años; que al Rector corresponde la representación legal de la UAE; y que en el desempeño de sus funciones se encuentra facultado para suscribir actos como el presente, previa autorización del Consejo Superior; b) Certificación extendida por la Secretaria General de la UAE, Ingra. Flor de Maria Figueroa de Arriaza, del punto único número cinco, del acta de Consejo de Directores, de fecha tres de noviembre de dos mil diez, en la cual se acordó elegir en el cargo de Rectora a la compareciente para un periodo de cinco años, a partir del tres de noviembre de dos mil diez al tres de noviembre de dos mil quince; y e) Certificación original del Acta de Sesión del Consejo Superior de la Universidad Albert Einstein, de fecha diecisiete de marzo de dos mil. quince, expedida por la Ingra. Flor de Maria Figueroa de Arriaza, en su calidad de Secretaria General de la Universidad Albert Einstein, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, del que consta que el Consejo Superior acordó autorizar a la compareciente en su calidad de Rectora y Representante legal de la Universidad en referencia, para que firme el contrato derivado del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CDP - ONCE/DOS MIL QUINCE "CAPACITACIÓN AUTOCAD: BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO Y CAPACITACIÓN DE CIVIL TRES D: BÁSICO, INTERMEDIO Y ~VANZADO"; Corporación que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, ine presentan el

las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio la **"CAPACITACIÓN AUTOCAD: BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO Y CAPACITACIÓN DE CIVIL 3D: BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO"**, tal como se establece en la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula segunda **PRECIO Y FORMA DE PAGO** de dicho contrato, la cantidad de hasta **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El plazo de dicho Contrato será de **DIEZ MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, en la cual se establecerá la fecha en la que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega, de conformidad a lo establecido en la cláusula **CUARTA PLAZO** y el Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**